

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD N° 55/2017

**Materiales y componentes para la fabricación e
integración del cableado de la Antena SAR del
SAOCOM 1B**

APERTURA: 18 de julio de 2017 (11:00 hs.)

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Av. Paseo Colón 751 - 3° piso - Capital Federal
Tel. 54-11-4331-0074 int. 5725
(polivera@conae.gov.ar)



Contratación Directa por Exclusividad N° 55/2017

APERTURA:

18 de julio de 2017 a las 11:00 hs.

El presente pliego de Bases y Condiciones esta compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incluye las Especificaciones Técnicas).....Página 3
2. ANEXO I – CLÁUSULAS PARTICULARES CONCOMITANTES CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1777/OC-AR.....Página 13
3. ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN..... Página 14
4. ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 202/2017. (V. Resolución 11-E/2017)Página 18



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE). entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Presidente del Directorio de la CONAE	Dr. Lino Barañao
Vicepresidente del Directorio de la CONAE	Lic. Agustín Campero
Director Ejecutivo y Técnico de la CONAE	Dr. Conrado Varotto

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD	Nº 55	Ejercicio: 2017
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente Nº: 241/17 BID		
Rubro comercial: FERRETERIA		
Objeto de la contratación: Materiales y componentes para la fabricación e integración del cableado de la Antena SAR del SAOCOM 1B		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, CABA Tel: 011 4331-0074	La propuesta podrá enviarse por correo electrónico o correo regular, hasta las 11:00 hs. del día 18 de julio de 2017 <i>En el caso de enviar la propuesta por correo regular, el sobre debe estar identificado con los datos del procedimiento de selección y el nombre del oferente.</i>



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Cant.	Unidad de Medida	Descripción
1	10	Unidades	Conector SND15S10ANT2G-1144.8 Conector D-Sub 15 hembra. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
2	15	Unidades	Conector SND15S10ANEG-1144.8 Conector D-Sub 15 hembra. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
3	20	Unidades	Conector SND15M10ANEG-1144.8 Conector D-Sub 15 macho. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
4	5	Unidades	Conector SND25S10ANT2G-1144.8 Conector D-Sub 25 hembra. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
5	20	Unidades	Conector SND25S10ANEG-1144.8 Conector D-Sub 25 hembra. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
6	10	Unidades	Conector SND25M10ANEG-1144.8 Conector D-Sub 25 macho. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
7	20	Unidades	Conector SCBCD15W4S120ANT2G-1144.8 Conector de potencia. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
8	10	Unidades	Conector SCBCD15W4S120ANEG-1144.8 Conector de potencia. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
9	20	Unidades	Conector SCBCD15W4M120ANEG-1144.8 Conector de potencia. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
10	20	Unidades	Conector SND37M10ANEG-1144.8 Conector D-Sub 37 macho. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Renglón	Cant.	Unidad de Medida	Descripción
11	15	Unidades	Conector SACBDDP15W4SEGM0D Connector Saver
12	8	Unidades	Conector SAD9S0GM0G Connector Saver D-Sub 9 Male-Female
13	10	Unidades	Conector SAD15S0GM0G Connector Saver D-Sub 15 Male-Female
14	40	Unidades	Conector SAD25S0GM0G Connector Saver D-Sub 25 Male-Female
15	5	Unidades	Conector SAD37S0GM0G Connector Saver D-Sub 37 Male-Female
16	24	Unidades	Tapa A4932-9-1-0 Dust cover, Female, SZ9 D Series
17	24	Unidades	Tapa A4931-9-1-0 Dust cover, Male, SZ9 D Series
18	30	Unidades	Tapa A4932-15-1-0 Dust cover, Female, SZ15 D Series
19	30	Unidades	Tapa A4931-15-1-0 Dust cover, Male, SZ15 D Series
20	50	Unidades	Tapa A4932-25-1-0 Dust cover, Female, SZ25 D Series
21	50	Unidades	Tapa A4931-25-1-0 Dust cover, Male, SZ25 D Series
22	10	Unidades	Tapa A4932-37-1-0 Dust cover, Female, SZ37 D Series
23	10	Unidades	Tapa A4931-37-1-0 Dust cover, Male, SZ37 D Series
24	15	Unidades	Conector SND9S10ANT2G-1144.93 Conector D-Sub 9 hembra. Goddard Spec GSFC-S-311P-4 inspection certificate
25	30	Unidades	Conector SAD50SEGM0G Connector saver D-Sub 50 Male-Female
26	30	Unidades	Conector SND15S10ANT2G Connector D-Sub 15 hembra
27	42	Unidades	Conector SND15M10ANEG Conector D-Sub 15 macho
28	40	Unidades	Conector SCBCD15W4S120ANT2G Conector de potencia hembra
29	10	Unidades	Conector SCBCD15W4S120ANEG Conector de potencia hembra
30	50	Unidades	Conector SCBCD15W4M120ANEG Conector de potencia macho



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Renglón	Cant.	Unidad de Medida	Descripción
31	11	Unidades	Conector SND9M10ANEG Conector D-Sub 9 macho
32	5	Unidades	Conector SND9S10ANEG Conector D-Sub 9 hembra
33	5	Unidades	Conector SND9M10ANT2G Conector D-Sub 9 macho
34	8	Unidades	Conector SND9S10ANT2G Conector D-Sub 9 hembra
35	13	Unidades	Conector SND15S10ANEG Conector D-Sub 15 hembra
36	5	Unidades	Conector SND25S10ANEG Conector D-Sub 25 hembra
37	8	Unidades	Conector SND25S10ANT2G Conector D-Sub 25 hembra
38	9	Unidades	Conector SND50S10ANEG Conector D-Sub 50 hembra
39	9	Unidades	Conector SND50M10ANEG Conector D-Sub 50 macho
40	150	Unidades	Pin MC4016D Pin Macho
41	150	Unidades	Pin FC4016D Pin Hembra
42	150	Unidades	Pin FC4008D Pin hembra
43	150	Unidades	Pin MC8022D Pin Macho
44	2	Unidades	Pin 4311-0-0-0 Pin extractor for M4016

Requerimientos adicionales:

- No se admiten ofertas variantes
- Los bienes deben ser nuevos y enviados con el empaque original de fábrica
- Se deben enviar certificados de conformidad junto con los bienes
- Lugar de Entrega de los Bienes

Si la oferta es cotizada de manera nacionalizada se deben entregar los bienes en el Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba. Si la oferta es formulada bajo condición EXW se entregaran en Fábrica, bajo condición FOB se entregaran en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregaran en Puerto o Aeropuerto de Destino.



CLÁUSULAS PARTICULARES

GLOSARIO

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

MARCO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO.

1.1 – En todos los aspectos no contemplados de forma especial en el presente Pliego, regirán las Normas establecidas en el Convenio de Préstamo Nro. 1777/OC-AR, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Nro. 1023/01), Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Nro. 1030/16) y la Disposición N° 63 – E/2016.

En caso de duda o conflicto entre las disposiciones mencionadas precedentemente, se observará el siguiente orden de prelación normativa:

- a) Convenio de Préstamo Nro. 1777/OC-AR;
- b) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- d) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- e) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- f) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- h) La oferta.
- i) Las muestras que se hubieran acompañado.
- j) La adjudicación.
- k) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 2º.- SOBRE LOS OFERENTES.

2.1 – El oferente deberá estar habilitado para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentre radicado.

2.2 – Deberá presentar copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.3 – El oferente y adjudicatario extranjero estará exceptuado de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.

ARTÍCULO 3º.- SOBRE LAS CONSULTAS.



3.1 – Las consultas vinculadas a la presente contratación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas, en el Organismo contratante, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante (u_abaste@conae.gov.ar).

3.2 – Las consultas deberán efectuarse hasta VEINTICUATRO horas (24 hs.) antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

3.3 – La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, **hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.**

ARTÍCULO 4° - CONTENIDOS DE LA OFERTA.

4.1 - La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si el oferente no remite la cotización en español, la CONAE procederá a efectuar su propia traducción al español, la que tendrá el carácter de traducción oficial.

En caso que surgieran diferendos o controversias relacionadas con los términos y condiciones de la presente contratación o con la interpretación o ejecución del contrato perfeccionado en consecuencia, prevalecerá la traducción al español efectuada por CONAE

4.2 – El oferente extranjero deberá presentar el poder del firmante de la oferta, el estatuto social de la empresa y la integración societaria debidamente certificados por notario o escribano público y visado por el consulado argentino en país de origen o trámite que corresponda según los convenios internacionales vigentes; entre ellos, la Convención de La Haya de 1961 sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. La documentación mencionada en el presente inciso será exigida únicamente en oportunidad de la primera presentación del oferente en una licitación o contratación convocada por CONAE. Con posterioridad, sólo deberán adjuntar las correspondientes modificaciones o actualizaciones, si las hubiere.

4.3 – El oferente que actúe como representante autorizado en el país o distribuidor de mercaderías a importar, deberá aclarar dicha condición en su oferta. Deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Certificaciones y Legalizaciones: La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

ARTICULO 5°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

5.1- El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

5.2- El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de



no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.

5.3- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 6° OFERTA ALTERNATIVA.

6.1 – Además de la oferta base el oferente podrán presentar ofertas alternativas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- "...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio..."

6.2 – La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTICULO 7° OFERTA VARIANTE.

7.1 – Además de la oferta base, el oferente podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo..."

7.2 – La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 8°. MUESTRAS.

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 9° - COTIZACIÓN.

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO II) que forma parte del presente Pliego, y deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

9.1- Las cotizaciones de productos nacionales deberán efectuarse en PESOS, con IVA incluyendo el porcentaje de la alícuota que le corresponda.

9.2- La cotización de productos de origen extranjero, nacionalizados por el oferente, podrán efectuarse en PESOS o en DOLARES ESTADOUNIDENSES, con IVA incluyendo el porcentaje de la alícuota que le corresponda.

9.3- La cotización de los productos a importar y que serán nacionalizados por la entidad contratante, deberán efectuarse en la moneda de origen del producto, bajo condición FOB, EXW o CIF (INCOTERMS UPC-600 de la CCI), indistintamente. Para ofertas CIF, se deberá discriminar el valor FOB, el valor del flete y el del seguro, a fin de posibilitar su comparación con las ofertas formuladas bajo condición FOB. Para ofertas EXW, CONAE solicitará cotización a su agente de cargas a fin de permitir dicha comparación.



El oferente que actúe como representante autorizado en el país o distribuidor de mercaderías a importar, deberán aclarar dicha condición en su oferta, y, en tal caso, será de aplicación lo dispuesto en apartado 16.3 del presente Pliego.

La CONAE se encuentra incluida en el Régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas – Ley 25.613 – por el cual se encuentra eximida del pago de derechos de importación y demás tributos. No obstante ello, la conveniencia de la propuesta a elegir estará dada tanto por las condiciones económicas ofrecidas, como de oportunidad y necesidad particular del Organismo para cada caso.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.

ARTÍCULO 10° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

10.1 – El oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

10.2 – No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11° - LUGAR DE PRESTACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

11.1- Para las ofertas de productos nacionales y/o nacionalizados por el oferente, la entrega deberá realizarse en: CONAE – Centro Espacial Teófilo Tabanera, Ruta C-45 km 7.5, Falda del Cañete, Córdoba.

11.2- Para ofertas formuladas bajo condición EXW se entregará en Fábrica, bajo condición FOB se entregará en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregará en Puerto o Aeropuerto de Destino.

ARTÍCULO 12° - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

12.1 – La oferta deberá indicar el menor Plazo de Entrega posible, expresado en días corridos. Se considerará como Inmediato al plazo de entrega no mayor a los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

12.2 – El Plazo de Entrega se contará a partir de los 3 días corridos de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra o de haber sido retirada de la Unidad de Abastecimiento, lo que ocurra primero.

12.3 – Para adquisiciones realizadas en condición Ex-Works, FOB o CIF, el Plazo de Entrega comenzará a correr a partir de la apertura del crédito documentario, de recibida la transferencia bancaria o a partir de los 3 días corridos de recibida la Orden de Compra.

12.4 – De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, los oferentes que resulten adjudicatarios y no cumplan con los plazos de entrega establecidos en sus ofertas serán pasibles de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05 %) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.



ARTÍCULO 13° - REQUISITOS PARA MERCADERÍA ADQUIRIDA POR CONAE EN EL EXTERIOR.

13.1 – Previo al momento de embarcar en origen la mercadería:

- CONAE debe aprobar la Factura Comercial de los ítems a embarcar, la misma será evaluada en relación a la pro-forma enviada.
- Packing List en idioma Español o inglés, con detalle del Suministro, peso y medida del /los bultos. En todos los casos que resulte necesario deberán acompañar folletos o Especificación Técnica del suministro, asimismo a requerimiento del Despachante de Aduana designado por CONAE, deberán aportar los certificados necesarios que requiera la Aduana Argentina y cuyo aporte resulten de responsabilidad del vendedor, como ser: composición del material, marca, origen, etc.
- Fotos de los bultos, en caso de ser posible foto de la mercadería dentro de las cajas.
- En los casos que las Especificaciones Técnicas demanden certificados de procesos, de calidad, protocolos de liberación, como condición técnica aplicable, su cumplimiento resultara condición necesaria e inexcusable para el embarque y posterior recepción conforme del Suministro.
- En los casos en que las Especificaciones Técnicas lo indiquen: Refrigeración en aduana. Temperatura de cámara, durante la totalidad del trayecto y en cualquier medio de transporte.

Requisitos especiales de la entrega de la carga.

- Para carga peligrosa, deberá ser obligatorio presentar el DATA SHEET al momento de la entrega de la mercadería.
- Requisitos especiales para el manejo de la carga durante el envío y almacenaje.
- De no acompañarse oportunamente la documentación a conformidad de esta CONAE, no se autorizará el despacho siendo responsabilidad del Adjudicatario todo retraso, mora o falta de cumplimiento en los plazos.

13.2 - El Proveedor, deberá esperar las instrucciones que le brinde la CONAE para proceder a la efectiva entrega de la provisión al forwarder designado. De proceder el Proveedor a entregar la carga por su propia cuenta sin autorización de CONAE, configurará un incumplimiento del Contrato y deberá resarcir los perjuicios causados, desde que se hubiera producido la entrega al agente designado. De igual forma el Proveedor deberá resarcir a CONAE si decidiera por su cuenta propia y sin contar con las instrucciones del Organismo para embarcar el Suministro a través de terceros agentes, aerolíneas o navieras.

13.3 - Cuando se envíen elementos para consumir en la República Argentina (Importación Definitiva), y/o elementos que desde ésta se deban re-exportar (Importación Temporal), deberán embalsarse en bultos separados y se deberá confeccionar una Factura Comercial para cada modalidad de destinación sea esta definitiva o temporal y deberán efectuarse embarques separados (uno para la Importación Definitiva y otro para la Importación Temporal).

13.4 – El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en la Orden de Compra. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada durante el tránsito y su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante el tránsito o su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del lugar de destino final de los Bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos de tránsito hasta el lugar de destino final.



La madera destinada a la fabricación de envases u otros elementos utilizados en la estiba de cargas del comercio internacional, deberán cumplir con lo establecido en las directivas de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) 15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

13.5 - En aquellos casos en los cuales las especificaciones técnicas requieran determinados embalajes o medios de transporte a utilizar, la CONAE supervisará el cumplimiento de los mismos autorizando o denegando la entrega en el forwarder determinado a tal fin.

ARTÍCULO 14°.- PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

14.1 - Por razones técnicas y/o logísticas, La CONAE podrá realizar la correspondiente conformidad de los bienes recepcionados en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de la entrega del bien o servicio.

14.2 – De ser necesario, la CONAE procederá a realizar inspecciones, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requerirá la CONAE y el lugar en el que habrá de efectuarse.

14.3 – Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes y/o Servicios, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Cuando sean realizadas en ubicaciones del Proveedor, se proporcionarán sin cargo a los representantes de CONAE todas las facilidades y asistencias razonables, incluso a los planos y los datos sobre producción.

14.4 - Para el caso de realización de obras civiles, de trabajos de instalación o cualquier otra realización que conlleve un período de pruebas establecido, ya sea por rendimiento del servicio, por vicios ocultos, o cualquier otra condición que amerite un tiempo de maduración de lo adquirido o contratado, la recepción tendrá carácter de condicional atento a los plazos fijados para cada caso en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin alterar la conformación de la garantía en los plazos o formas que para cada caso se establezcan.

ARTÍCULO 15° - FACTURACIÓN.

15.1- Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.2- Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.

15.3- Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.

15.4 – Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.



ARTÍCULO 16° - FORMA Y MONEDA DE PAGO.

16.1 – En el supuesto caso de que la adjudicación recaiga en una oferta formulada en PESOS (\$), el pago se realizará al adjudicatario en esa misma moneda y a través de una transferencia bancaria dentro de los 45 días corridos de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación.

16.2 En caso de que la adjudicación recaiga en una oferta nacionalizada formulada en Moneda Extranjera, el pago se realizará al adjudicatario en PESOS y a través de una transferencia bancaria dentro de los 45 días corridos de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación y al tipo de cambio vendedor de BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente

Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
2. BANCO DE LA NACION ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
16. CITI BANK N.A.
17. BANCO DE VALORES S.A.
18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
19. BANCO TUCUMÁN S.A.
20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
24. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA S.A. (ICBC)
25. BANCO DE FORMOSA S.A.
26. BANCO CÓRDOBA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.



Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO a la Disposición Conjunta N° 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

16.3 – Para ofertas de productos a importar formuladas bajo lo indicado en el apartado 9.3 del presente pliego, el pago se realizará mediante alguno de los instrumentos de giro al exterior (carta de crédito irrevocable o transferencia bancaria). La moneda de pago será la misma en que esté expresada la oferta.

La carta de crédito aludida en el punto anterior será confirmada por alguna de las sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior del país ó en su defecto por alguno de los bancos que mantienen relaciones comerciales con dicha entidad.

16.4 – La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.

ARTÍCULO 17° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 18° - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la Republica Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

ARTÍCULO 19° - CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Argentina. En tal sentido la presente licitación y las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la misma serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



ANEXO I: CLÁUSULAS PARTICULARES CONCOMITANTES
CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1777/OC-AR – Programa de Desarrollo de un
Sistema Satelital y de Aplicaciones Basadas en Observación Terrestre (PROSAT)
CAPÍTULO IV

CLAUSULA 4.02. Adquisiciones. (a) Adquisición de bienes, servicios conexos y contratación de obras. La adquisición de los bienes, obras y servicios relacionados indicados en la lista de gastos elegibles descritos en la Cláusula 4.01 anterior, se realizará bajo el marco de las leyes nacionales de la República Argentina, siempre y cuando el mismo sea consistente con los principios de: competencia, economía, transparencia y publicidad, igualdad, eficiencia, y debido proceso, tal como se describe en más detalle en el documento GN-2278-3, del 13 de abril de 2006 (nota de pie de página No. 7), cuyo texto el Organismo Ejecutor declara conocer, y sean observadas las siguientes condiciones:

(i) Cada contrato para obras deberá incluir una metodología de redeterminación de precio; tanto la metodología como el procedimiento deberán ser aceptables al Banco;

(ii) No deberá establecerse como condición de elegibilidad, para la presentación de ofertas o para la adjudicación del contrato, que el oferente: (A) esté registrado en Argentina; (B) tenga un representante en Argentina; y (C) esté asociado o tenga la relación de subcontratista con una firma de Argentina;

(iii) Las invitaciones a presentar ofertas, los documentos de licitación, las actas de apertura de ofertas, y los informes de evaluación de ofertas, deberán publicarse en un portal único electrónico de libre acceso aceptable al Banco;

(iv) Los contratos con contratistas y proveedores extranjeros deberán incluir el procedimiento de arbitraje internacional como método de solución de controversias que no se resuelvan por acuerdo entre las partes;

(v) Después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya comunicado a todos los participantes la adjudicación del contrato; y

(vi) Al oferente de la propuesta evaluada como la más baja no se le exigirá reducir su precio como condición de adjudicación.



ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN

A modo de ejemplo, se deberá indicar N° de ítem, Cantidad, Descripción, Precio Unitario y Precio total de la totalidad de los ítems solicitados

Tipo de contratación:

N° de Procedimiento:

Objeto:

Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente:

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
R 1:		
R		
Importe Total		\$

N° CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente	
Inscripción en el SIPRO (sólo para oferentes nacionales)	
Firmante autorizado	

FIRMA Y ACLARACIÓN
(Apoderado con facultades suficientes)



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del	Detalle nombres apellidos y CUIT



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del
declarante

Carácter en el que firma

Fecha